



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00104-00
DEMANDANTE : DEYSI TATIANA VEINTEMILLO
DEMANDADO : SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE
COELLO TOLIMA.
AUTO No. : 0141.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovida por la señora DEYSI TATIANA VEINTEMILLO en contra de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, al último de los mencionados, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: SOLICÍTESE del accionado, para que ,en el término atrás indicado, informe y presente a este Despacho todo lo relacionado con las peticiones presentadas los días 24 de febrero y 05 de junio del 2020, respectivamente y los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00104-00
DEMANDANTE : DEYSI TATIANA VEINTEMILLO
DEMANDADO : SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA.

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b59d41119246193bb087e675d8b4f327d82e735ea8e6c1041183e448
3ca4a783**

Documento generado en 25/11/2020 04:14:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**